

**AUTO No. 02557**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO  
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE SAN SIMÓN P.H, con NIT. 900.021.109.-9, a través del señor RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLES, identificado con cedula de ciudadanía número 79.372.208, en calidad de autorizado por el Representante Legal del conjunto residencial en mención, presento mediante el radicado 2013ER076890 del 27 de junio de 2013, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE SAN SIMÓN P.H, ubicado en la Carrera 47 N° 237-80, localidad de suba de esta ciudad.

Que para tal efecto, el conjunto residencial en mención, dando cumplimiento al Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 presentó la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia – identificado por el Nro. De Matrícula 5ON-20321261 del 26 de abril de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
5. Autorización para tramitar y solicitar permiso de vertimientos
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.



**AUTO No. 02557**

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el parágrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que *“se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia.

**AUTO No. 02557**

Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el parágrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *"todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos"*.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por el CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE SAN SIMÓN P.H., con a NIT. 900021109-9, a través del señor RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLES, identificado con cedula de ciudadanía número 79.372.208, en calidad de autorizado, por parte de esta Subdirección se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos del Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la Carrera 47 No. 237-80, de la localidad de Suba de esta ciudad, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

**AUTO No. 02557**

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES SAN SIMON P.H.**, con NIT. 900021109-9, presentado por el señor **RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLES**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.372.208, en calidad de autorizado por el representante legal del conjunto residencial en mención, para el predio ubicado en la Carrera 47 No. 237-80, de la localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantara bajo el expediente **SDA-05-2013-2230**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MARTIN ECHAVARRIA LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.407.506, en calidad de administrador y representante legal, o quien a haga sus veces del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES SAN SIMON P.H.**, con NIT. 900021109-9, en la Carrera 47 # 237 – 80 de la localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**AUTO No. 02557**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dado en Bogotá a los 12 días del mes de octubre del 2013**

**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2013-2230 (1 Tomo)*  
*Radicados: 2013ER076890 del 27 de junio de 2013*  
*Persona jurídica: CONJUNTO RESIDENCIAL NONGALLS SAN SIMON P H*  
*Predio: Carrera 47 No. 237 - 80*  
*Elaboró: César Augusto Cerón Tellez*  
*Asunto: Permiso de vertimientos*  
*Acto: Auto inicio de trámite de permiso de vertimientos*  
*Cuenca: Salitre- Torca*  
*Localidad: Suba*

**Elaboró:**

Cesar Augusto Cerón Tellez	C C	80849697	T P	204207 CSJ	CPS	CONTRAT O 551 DE 2013	FECHA EJECUCION	1/10/2013
----------------------------	-----	----------	-----	---------------	-----	-----------------------------	--------------------	-----------

**Revisó:**

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C C	79789217	T P		CPS	FECHA EJECUCION	12/10/2013
---------------------------------	-----	----------	-----	--	-----	--------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 NOV 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el contenido de Auto # 2557 /2013. al señor (a), Claudia Magaly Forero en su calidad de Autorizada.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39713926 de Bogotá, TR. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Claudia Forero  
Dirección: Casa 16 # 94 A 62 of 4  
Teléfono (s): 622 4649  
QUIÉN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 NOV 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

